

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-8095 *Notificación de orden de suspensión del suministro de agua potable domiciliaria, n.r.s. 1456.*

Asunto.- Ordenar la suspensión del suministro de agua potable domiciliaria a D. Agustín Posada Astoreca.

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que previene para estos supuestos que "Cuando Intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario a los efectos oportunos y resultando que consta en el expediente de referencia que no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 10 de noviembre de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, escrito de Acciona Agua S. A. con C.I.F. A95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta la relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización de suspensión de suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente D. Agustín Posada Astoreca, con C.I.F. 20217639H, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Domicilio del suministro: Bº Lamella (Residencial Anjana), bloque 5 1º G.

Detalle de la deuda

Período	Importe
Julio-Septiembre 2008	36,32
Octubre-Diciembre 2008	33,53
Enero-Marzo 2009	31,82
Abril-Junio 2009	30,11
Total deuda	131,78

El artículo 8, "Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (B.O.C. de fecha 31 de diciembre de 1998, número extraordinario 4) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por Resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Resultando que se ha procedido a notificar al contribuyente el hecho causante de la suspensión, según consta en el expediente y resultando que han transcurrido QUINCE DÍAS HÁBILES

CVE-2010-8095

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

a contar desde el día 25 de noviembre de 2009, siguiente al que recibió la notificación hasta el día 14 de diciembre de 2009, no habiéndose computado dentro de dicho plazo los días inhábiles siguientes: 29 de noviembre del 2009, 6,7,8 y 13 de diciembre del 2009.

Resultando que durante el precitado plazo no se ha presentado por el contribuyente alegaciones ni se ha procedido al abono de la deuda reclamada.

Resultando que se ha concedido trámite de audiencia al interesado, según consta en el expediente.

Esta Alcaldía en base a las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suspensión del servicio de suministro de agua potable, por impago de recibos al abonado D. Agustín Posada Astoreca con DNI 20217639H.

Segundo.- Ordenar a Acciona Agua, S. A., que proceda al precintado de las instalaciones que tendrá lugar dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. alcalde, cúmplase en Meruelo a 3 de febrero del 2010.

Meruelo, 17 de mayo de 2010.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2010/8095